

9113.

7/952.

Buenos Aires, mayo 13 de 1932. -

Habiéndose comprobado que en la sub-
 tancación de sumarios se investigan
 hechos ajenos a los denunciados, se hacen
 agregados de documentación sobre asun-
 tos extraños a los investigados, así como
 también que no se cumplen los reglamen-
 tos respectivos;

Por ello y a objeto de facilitar el estudio
 de los mismos,

El Consejo Nacional de Educación, de
 acuerdo con lo dictaminado por la Comi-
 sión de Didáctica, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Hacer saber a los funcionarios encargados
 de instruir investigaciones sumarios que de-
 ben limitarse a la averiguación de los
 hechos denunciados, sin apartarse de los
 mismos, ajustándose exactamente a las re-
 glamentaciones respectivas, dado que toda
 omisión o violación de las estipulacio-
 nes reglamentarias, que son garantía
 de orden público para todos los empleados
 y funcionarios siempre implica o lleva con-
 sigo la anulación de todo lo actuado y
 abstenerse de agregar documentos extra-
 ños. -

Comuníquese, por copias de acta a las ofi-
 nas, insértese en el Libro de Resoluciones
 Generales de Secretaría, publíquese en "El Moni-
 tor de la Educación Común", anótese en
 Estadística y archívese.

Fdo - Cárcano. - R. Jimeres.